



Querétaro, Qro., a 22 de Enero 2013.

**CONSTANCIA DE REGISTRO AL
PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Se hace constar que la persona física o moral que a continuación se menciona cumple con los requisitos establecidos para su registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

No. Proveedor: 995

Nombre o Razón Social:	Querétaro Motors S.A.
Domicilio:	Av. Constituyentes Oriente No. 50
Colonia:	Centro
Municipio:	Querétaro
Estado:	Querétaro
Código Postal:	76040
R.F.C.	QMO710112RH2
Giro:	Agencia Automotriz, Refacciones y Servicio.
Vigencia:	31 de Diciembre del 2013.

Lic. Francisco Guillén Gutiérrez
Director de Adquisición
y Contratación de Bienes y Servicios



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES

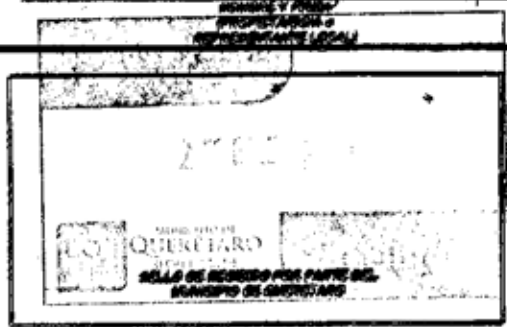
TIPO DE SOLICITUD	INSCRIPCIÓN	NO. DE REGISTRO	FECHA
	X	995	22 Ene 2013

DATOS GENERALES			
QUERETARO MOTORS S.A. <small>(RÉGIMEN O RAZÓN SOCIAL)</small>			
AV. CONSTITUYENTES OTE. <small>(CALLE)</small>	50 <small>(NO. EXT.)</small>	CENTRO <small>(COLONIA)</small>	
76000 <small>(CÓDIGO POSTAL)</small>	QUERETARO <small>(MUNICIPIO)</small>	QUERETARO <small>(ESTADO)</small>	
442-3090600 <small>(TELÉFONO)</small>		540ger@gmindustrial.com <small>(CORREO)</small>	

OBJETO O ACTIVIDAD COMERCIAL
Compraventa, distribución, importación y, en general, negociar y comercial en cualquier forma con vehículos automotores terrestres y de sus partes refacciones; b) El establecimiento de los talleres de mantenimiento necesarios para dar servicios a los vehículos

15/07/1971	QMO710112RH2
------------	--------------

Leal
Jose Antonio Leal Corona



NOTA: LA ACEPTACIÓN DEL INGRESO O REFERENCIO COMO PROVEEDOR, NO SIGNIFICA NINGUNA OBLIGACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERETARO PARA ADQUIRIR ALGUN BIEN O SERVICIO A LOS REGISTRADOS.
PRODUCERÁ LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL REGISTRO HASTA POR EL TÉRMINO DE 12 MESES, EN LOS SUPUESTOS QUE SITUAN EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO.